



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR  
Nit.890.480.126-7

RESOLUCION

1143

de 2022

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parciales a **JULIO CESAR DOMINGUEZ ROJAS**  
EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales de acuerdo  
al Decreto 1 de 2 de Enero de 2020

#### CONSIDERANDO

Que revisado el expediente de la hoja de vida del señor(a) **JULIO CESAR DOMINGUEZ ROJAS**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **19.871.025**. Se confirma que está vinculado(a) a la Secretaria de Salud de Bolívar a través del Decreto No.330 de 15 de mayo de 2008, posesionado(a) el día 19 de mayo de 2008, en el cargo de **TECNICO AREA SALUD CODIGO 323 GRADO 001**, afiliado al Fondo de Cesantías FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Que por medio de oficio de fecha 03 de septiembre de 2022, ha solicitado el retiro de Cesantías Parciales destinada a Mejora de vivienda, para lo cual aporta los siguientes documentos.

- Oficio de solicitud al empleador para retirar las cesantías.
- Certificado del fondo de cesantías al cual pertenece el empleado, donde se verifique el saldo que tiene al momento de la solicitud del retiro parcial.
- Copia legible de la cedula de ciudadanía del servidor público.
- Contrato civil de construcción donde se especifique dirección exacta del lugar donde se van a ejecutar las obras y el presupuesto de la obra. La dirección debe coincidir con la indicada en el certificado de libertad y tradición.
- Copia de cedula de ciudadanía del contratista si es persona natural o certificado de existencia y representación legal de la entidad si es persona jurídica y copia de la tarjeta de profesional.
- Certificado Original de tradición y libertad de la vivienda con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.

Que para acceder a su aprobación, es necesario hacer el estudio jurídico, con fundamentos en las normas que regulan la materia, así como la verificación de la información aportada por el peticionario.

Que el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el cual modificó el numeral 3 del artículo 265 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que los préstamos, anticipos y pagos se aprobaran y pagarán directamente por el empleador cuando el trabajador pertenezca al régimen tradicional de cesantías, y por los fondos cuando el trabajador pertenezca al régimen de cesantías previstos en la Ley 50 de 1990, previa solicitud por escrito del trabajador.

Que el artículo 102 de la Ley 50 de 1999, el artículo 1ro del decreto 2755 de 1966, el artículo 21 de la ley 1429 de 2010 y circular 11 del 07 de febrero de 2011 del Ministerio de Protección Social, establece, los requisitos para solicitar y ordenar los anticipos o liquidaciones Parciales de Cesantías para los trabajadores en los siguientes casos:

- Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado.
- Para la adquisición de su casa de habitación o lote para construcción de vivienda.

*Qps*

**Bolívar  
primero**



SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR  
Nit.890.480.126-7

RESOLUCION

1143

de 2022

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parciales a **JULIO CESAR DOMINGUEZ ROJAS**

- Para la liberación de gravámenes hipotecarios que afecten la casa de habitación de su propiedad, o de su cónyuge, y se hayan constituido para satisfacer el pago total o parcial del precio de la misma, y para reparaciones y ampliaciones de su casa de habitación, o de la de su cónyuge.

Que revisada y verificada la información aportada por el peticionario, se establece que el señor **JULIO CESAR DOMINGUEZ ROJAS**, se encuentra afiliado al Fondo de Cesantías FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en el régimen de cesantías anualizadas. Con un saldo disponible de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/cte. **(\$4.404.338,00)**

Que por cumplir con los requisitos de ley se hace necesario, autorizar el retiro parcial de cesantías del funcionario **JULIO CESAR DOMINGUEZ ROJAS** por valor de **(\$4.200.000,00)**

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al fondo de Cesantías FONDO NACIONAL DEL AHORRO el retiro parcial de cesantías a favor del señor **JULIO CESAR DOMINGUEZ ROJAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **19.871.025** por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS. (\$4.200.000,00)**. De conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 09 SEP. 2022**

Dada en Turbaco a los,

  
**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental

Revisó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano  
Revisó: Eberto Oñate Del Rio – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó y Aprobó: Fernando Maturte Turizo – Director Administrativo y Financiero

**Bolívar  
primero**